

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11940
23 enero 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Proyecto de resolución: Benin, Guyana, Pakistán, Panamá,
República Unida de Tanzania y Rumania

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema titulado "El problema del Oriente Medio, incluida la cuestión palestina", de conformidad con su resolución 381 (1975), de 30 de noviembre de 1975,

Habiendo escuchado a los representantes de las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Convencido de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto en el Oriente Medio,

Expresando su preocupación por el continuo empeoramiento de la situación en el Oriente Medio, y deplorando profundamente la persistencia de Israel en su ocupación de territorios árabes y su negativa a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la amenaza o el uso de la fuerza,

Reafirmando asimismo la necesidad de establecer una paz justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de sus resoluciones relativas al problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina,

1. Afirma:

a) Que se debe permitir al pueblo palestino ejercer su derecho nacional inalienable a la libre determinación, incluido el derecho a establecer un Estado independiente en Palestina de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

b) El derecho de los refugiados palestinos que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos a hacerlo así y el derecho de los que decidan no regresar a recibir indemnización por sus bienes;

c) Que Israel se debe retirar de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967;

d) Que deben establecerse arreglos apropiados para garantizar, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de la zona y su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas;

2. Decide que las disposiciones del párrafo 1 deben tenerse plenamente en cuenta en todos los esfuerzos y conferencias internacionales que se realicen en el marco de las Naciones Unidas para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

3. Pide al Secretario General que tome lo antes posible todas las medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad acerca de los progresos realizados;

4. Decide reunirse dentro de un plazo de seis meses para examinar el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución y a fin de cumplir las responsabilidades que le incumben a este respecto.